

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN EN IDIOMAS PARA LA
FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

Exp. 01/2024

CONTENIDO

I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS	4
II. DISPOSICIONES GENERALES	10
OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	10
VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	12
LUGAR DE EJECUCION DE LAS PRESTACIONES Y DURACIÓN DEL CONTRATO	13
NECESIDAD E IDONEIDAD, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES	13
PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	14
III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	15
CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	15
PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. NORMAS GENERALES	15
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. NORMAS GENERALES	16
PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN	19
CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
MESA DE CONTRATACIÓN	23
APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS	24
CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	25
IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	28
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	28
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	30
GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA	30
V. CONSIDERACIONES GENERALES	30
ABONOS A LA ADJUDICATARIA	30
RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS	32
DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	33
OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	34
RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	38
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	39
DEMORA EN LAS PRESTACIONES	40
RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES	40
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	43
EJECUCIÓN	45

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	45
CONFIDENCIALIDAD	47
REGIMEN DE RECURSOS	47
VI. ANEXOS.....	50
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	50
MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS	53
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN	55
DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS	57
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	58
DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	59
DECLARACIÓN RESPONSABLE	61

I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Perfil del contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

Procedimiento: Abierto Supersimplificado

Sujeto a regulación armonizada: Sí ☐ / No ☒

Tramitación: ordinaria ☒ / urgente ☐

Código de nomenclatura de vocabulario común para contratos públicos (CPV):

CPV: 80580000- Provisión de cursos de idiomas

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de esta licitación la contratación del **SERVICIO DE FORMACIÓN EN IDIOMAS PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS** (en adelante **IJC**).

Dicho objeto se compone de los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** Servicio formación idioma castellano
- **LOTE 2:** Servicio formación idioma catalán
- **LOTE 3:** Servicio formación idioma inglés

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Será de **19.950,00 € exento de IVA** de acuerdo con el **artículo 20.1.** apartado 9º) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido, basado en **importes unitarios**, desglosado de la manera siguiente:

Concepto		Importe máximo
Lote 1	Servicio formación idioma castellano	4.200,00 €
Lote 2	Servicio formación idioma catalán	3.150,00 €
Lote 3	Servicio formación idioma inglés	12.600,00 €
TOTAL		19.950,00 €
I.V.A.		0,00 €
Total PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		19.950,00 €

El cálculo del presupuesto base de licitación ha sido elaborado mediante la consulta realizada a profesionales del sector que podrían realizar el servicio solicitado y que se adjuntan al expediente correspondiente. Dicho presupuesto base de licitación se ha calculado de acuerdo con el siguiente desglose y estimación orientativa derivada de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas:

	Horas anuales estimadas	Precio hora máximo	Estimación total anual
Lote 1	120	35,00 €	4.200,00 €
Lote 2	90	35,00 €	3.150,00 €
Lote 3	360	35,00 €	12.600,00 €
Total PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			19.950,00 €

La estimación de la tabla anterior es orientativa y no debe considerarse como una obligación de compra, ya que las peticiones de servicio serán solicitadas en base a las necesidades reales en el momento de la ejecución del servicio.

C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Será por un total de **59.850,00 € (IVA exento)**

Concepto	Importe (IVA excluido)
Valor estimado Lote 1 (1 año)	4.200,00 €
Valor estimado Lote 2 (1 año)	3.150,00 €
Valor estimado Lote 3 (1 año)	12.600,00 €
Primera prórroga Lote 1	4.200,00 €
Primera prórroga Lote 2	3.150,00 €
Primera prórroga Lote 3	12.600,00 €
Segunda prórroga Lote 1	4.200,00 €

Segunda prórroga Lote 2	3.150,00 €
Segunda prórroga Lote 3	12.600,00 €
Posibles modificaciones	0,00 €
Total VALOR ESTIMADO	59.850,00 €

D. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

En base a la información obtenida del mercado, **el presupuesto base de licitación, basado en precios unitarios**, se desglosa en costes directos, indirectos y beneficio industrial, según se estipula en el **Anexo núm. 6** del presente Pliego.

E. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El periodo de vigencia del contrato será de **un (1) año** y se iniciará al día siguiente al de su formalización.

F. PRÓRROGAS: Sí ☒ / No ☐

Sí, se incluye la posibilidad de **dos (2) prórrogas anuales** (1+1) de doce (12) meses cada una, de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del objeto del contrato será realizada telemáticamente

H. LOTES: Sí ☒ / No ☐

Definidos en el **apartado A** del cuadro-resumen del presente pliego.

I. GARANTÍAS

Garantía provisional: Sí ☐ / No ☒ (máximo 3% del importe de licitación, IVA excluido)

Garantía definitiva: Sí ☐ / No ☒ (máximo 5% del importe total del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo previsto en el art. 107.3 LCSP.)

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:

Admisibilidad de variantes: Sí ☐ / No ☒

Admisibilidad de mejoras: Sí ☐ / No ☒

K. REVISIÓN DE PRECIOS: Sí ☐ / No ☒

L. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

De conformidad con lo previsto en el art. 65, en relación con el art. 159.6 LCSP el contrato podrá adjudicarse a personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

De conformidad con lo previsto en el art. 159.6 LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia.

M. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

Fecha límite: **15 de marzo de 2024**

Hora límite: **23:59**

Formato y lugar de presentación: A través de un (1) **Sobre Único** en formato digital y que deberá presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital (oferta telemática) accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

N. APERTURA DEL SOBRE ÚNICO QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, MEMORIA TÉCNICA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Se celebrará en sesión privada, con la correspondiente publicación en el perfil del contratante de las Actas de la Mesa relacionadas.

O. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2 o 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

No procede.

P. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Según **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

Q. MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

R. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

S. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

Sí, se podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato según lo que dispone el artículo 215 de la LCSP y según lo establecido en la **Cláusula 23** de este mismo Pliego.

En caso de subcontratación, los licitadores deberán presentar firmado el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

T. TRAMITACIÓN:

Ordinaria, mediante el procedimiento abierto supersimplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

U. PUBLICIDAD:

Según lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para este procedimiento de licitación se publicará en el perfil de contratante a través de la siguiente web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewD

V. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat, accediendo a la licitación concreta y en el apartado/pestaña de dudas y preguntas, como muy tarde siete (7) días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se deberá hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

W. VISITA DE LAS INSTALACIONES: Sí ☐ / No ☒

X. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Sra. Leticia Chico en su condición de responsable de la Unidad de Recursos Humanos del Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras

Y. CESIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato requiere la cesión de datos personales del **IJC** al contratista:

Sí ☐ / No ☒

II. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la **FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS** (en adelante, “entidad contratante o IJC”) del contrato de servicio cuyo objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del Cuadro Resumen de Características que se definen en este Pliego y en sus anexos.

Con relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

- 1.2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (“Directiva 2014/24/UE”).

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el **apartado H** del Cuadro Resumen de Características. Así mismo, en su caso, la descripción y contenido de cada lote está definido en la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

- 1.3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación aquello previsto al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- 1.4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido a los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.
- 1.5. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integral del respectivo contrato.
- 1.6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, salvedad o reserva.
- 1.7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.
- 1.8. El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá el adjudicatario de la obligación de cumplirlos.
- 1.9. Igualmente, este contrato queda sometido a la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como a otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.
- 1.10. La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, no está sujeta a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto supersimplificado, en aplicación de los artículos 131.2, 146 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CLÁUSULA 2

VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

- 2.1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del Órgano de Contratación, es el que figura en el **apartado C** del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, al estar **exento** de acuerdo con el artículo 20.1. apartado 9º) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a aquello que establece el artículo 101 de la LCSP y el artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, la Directiva). Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como de las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

- 2.2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **Anexo núm. 6** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo que le fueran aplicable.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o, en su caso, a los precios unitarios en que este se desglose.

En caso de precios unitarios: La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofrecidos.

- 2.3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, sin aplicar el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido al estar exento. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario tiene

que asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto, en este Pliego y documentación anexa.

- 2.4. El importe de adjudicación, en ningún caso, superará el presupuesto de licitación.
- 2.5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3

LUGAR DE EJECUCION DE LAS PRESTACIONES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. El lugar de ejecución de las prestaciones es el descrito en el **apartado G** del Cuadro Resumen de Características.
- 3.2. La duración del contrato es la que figura en el **apartado E** del Cuadro Resumen de Características.
- 3.3. La posibilidad de prorrogar la duración y vigencia del contrato queda definida en el **apartado F** del Cuadro Resumen de Características. En caso de permitirse, la prórroga será acordada por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con aquello previsto al artículo 29 de la LCSP.

CLÁUSULA 4

NECESIDAD E IDONEIDAD, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

- 4.1. **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** La celebración de este contrato resulta necesaria e idónea para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del **IJC**.

Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran al **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

4.2. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, a través del Perfil de Contratante, la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Así mismo, se informa que en el contrato tipo se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por lo tanto, tendrán que ser tomadas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados, seis (6) días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos siete (7) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Conforme figura en el **apartado X** del Cuadro Resumen de Características.

4.4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Órgano de Contratación del presente contrato es el presidente de la Comisión Delegada designado por el Patronato de esta entidad en su acta de constitución (escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. Pedro Ángel Casado Martín, en fecha 1 de marzo de 2012, con el N° .438 de su protocolo).

CLÁUSULA 5

PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- 5.1. La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad, al cual se puede acceder a través de la página web que consta referenciada en el **apartado U** del Cuadro Resumen de Características

III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6

CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

- 6.1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este Pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si se precisa, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- 6.2. Las **empresas extranjeras no comunitarias** tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos al artículo 68 de la LCSP.

CLÁUSULA 7

PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. NORMAS GENERALES

- 7.1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** del Cuadro Resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Las ofertas deberán tener una validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo, los licitadores podrán optar para mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

- 7.2.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo que se señala en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado y exclusión del presente procedimiento de licitación.
- 7.3.** La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- 7.4.** En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a esta.

CLÁUSULA 8

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. NORMAS GENERALES

- 8.1.** Las proposiciones constarán de **un (1) Sobre Único** en formato digital, que deberá presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible desde la siguiente web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

8.2. El contenido del **Sobre Único** está detallado en la **Cláusula 9** del presente Pliego.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El Órgano de Contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores en conformidad con aquello establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

8.3. El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación de documentos.

8.4. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

8.5. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

8.6. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentada.

8.7. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto durante el trámite de presentación de oferta. Una vez recibidos

el correo o correos electrónicos y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, que indiquen que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición de e-NOTUM, la persona o personas designadas tendrán que acceder mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a esta notificación con certificado digital o con contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso en las notificaciones se pueda llevar a cabo con certificado digital y, además, a partir de la generación de una contraseña desechable)

8.8. Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como en el contrato.

8.9. Los plazos por contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.10. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que, a tal efecto, se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación.

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

8.11. Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer clic al apartado “Perfil del licitador” de la Plataforma de servicios de contratación pública y disponer del certificado digital requerido.

8.12. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos que establece el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en todos los otros estados miembros.

CLÁUSULA 9

PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN

SOBRE ÚNICO

9.1. Declaración responsable relativa a la **capacidad de contratar**, conforme al **Anexo núm. 7**.

9.2. Proposición económica y criterios de valoración que deben cuantificarse de forma automática.

En cuanto a la oferta económica, dentro de los precios ofrecidos se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia. Si de dicha variación, repercutiera en aplicar el porcentaje oportuno de dicho impuesto, será necesario que en los precios ofrecidos conste desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al **Anexo núm. 2** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose.

9.3. Uniones temporales de empresarios.

En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el **compromiso de constituir la unión temporal**, de acuerdo con aquello dispuesto al artículo 69.3 de la LCSP.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal se deberá presentar, por todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF

asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

9.4. Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán manifestar tal circunstancia mediante **declaración responsable** de acuerdo con el **Anexo núm. 4**.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

9.5. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las **empresas extranjeras**, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.6. Declaración respecto la subcontratación.

En el caso que, según lo establecido en el **apartado S** del Cuadro Resumen de Características se permita la subcontratación y, el licitador tenga previsto subcontratar, deberá presentarse una **declaración responsable sobre la subcontratación**, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm.3**.

CLÁUSULA 10

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1.** Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos **al Anexo núm. 1** del presente Pliego.

- 10.2.** La presentación de la proposición por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad se puede ver afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por el **IJC**.
- 10.3.** La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas en la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego, en caso de haberse establecido. Cuando ninguna de las ofertas logre la puntuación mínima exigida en el presente pliego, en base a los criterios de adjudicación, el **IJC** rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.
- 10.4.** La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de contratación.
- 10.5.** Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán en conformidad con lo que se indique en el **Anexo núm. 1**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con el artículo 149 LCSP, la Mesa de contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas con relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que tendrá que cumplimentarse en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, la Mesa de contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación pedirá la redacción de un informe técnico por parte de los servicios técnicos de la entidad contratante, con la valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados

En base a la justificación del licitador y el informe técnico redactado, el Órgano de Contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En el caso de que se considere que la oferta no puede ser cumplida, debido a la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si se evidencia que, la oferta presentada por un licitador puede ser considerada anormal o desproporcionada debido a la inclusión del salario de los trabajadores/as por debajo del mínimo establecido en el convenio concreto de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del Órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

- 10.6.** En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 11

MESA DE CONTRATACIÓN

- 11.1.** Conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

Presidenta: Heura Boix, Coordinadora Económica de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Secretario: Quique Montserrat, Técnico de Licitaciones de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Vocal: Laia Reyes, Responsable de Compras de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Vocal: Leticia Chico, Responsable de Recursos Humanos de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos a la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de Mesa afectado por la misma tendrá que abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se denominará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12

APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

- 12.1.** Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del **Sobre Único**, a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la **Cláusula 9** del presente Pliego y proceder a calificar la validez de estas.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de este. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco (5) días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

- 12.2.** Seguidamente, y si procede, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para **contratar** será el del fin del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de contratación podrá **solicitar** del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

- 12.3.** Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la carencia de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el **Sobre Único**, salvo que sea considerado enmendable por la Mesa de contratación y se haya enmendado dentro del plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación.

- 12.4.** Realizada la valoración de las ofertas y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, en la misma sesión si fuera posible o en una posterior, la Mesa de contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación. Dicha propuesta, se elevará al Órgano de Contratación.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

- 12.5.** Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **Anexo núm. 1**, se seguirá la tramitación prevista la cláusula 10 y art. 149 LCSP.

CLÁUSULA 13

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1. Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con aquello dispuesto al artículo 145 de la LCSP para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

➤ **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

I) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las **personas físicas** (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del **documento nacional de identidad (DNI)**, o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.

b) Para las **personas jurídicas**, será obligatoria la presentación del **CIF** y de las **escrituras de constitución**, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en

los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se tiene que acreditar observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas seguirán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente al mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo, por lo tanto, de plena vigencia, no hará falta que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del **Anexo núm. 5**.

II) Otra documentación:

a) Alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

- b) **Certificado** específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la **Administración Tributaria**, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) **Certificado** positivo emitido por la **Generalitat de Catalunya** acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.
- d) **Certificado** positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**.
- e) En el caso de recurrir a la integración de la **solvencia a través de medios externos**, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

- l) **Documento** que acredite la inscripción en el **ROLECE o RELI** y certificación sobre la **vigencia de los datos** que constan en el mismo. **Si alguna de la información referida en los apartados anteriores (del I al IV) no consta incluida en el RELI, deberá ser aportada aparte.**

De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 14.1.** El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en un plazo

máximo de **cinco (5) días hábiles** a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se hubiera exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior.

14.2. La resolución de adjudicación del contrato tendrá que ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, tendrá que especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el Órgano de Contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación.

14.3. Así mismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

14.4. Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego, se declarará desierto el procedimiento.

Así mismo, el Órgano de Contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

14.5. Si el Órgano de Contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, se deberán justificar los motivos en la resolución.

14.6. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el Órgano de Contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 15

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 15.1.** La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.
- 15.2.** Al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial, el adjudicatario se obliga a formalizarlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación.
- 15.3.** En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.
- 15.4.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la **Cláusula 13** del presente Pliego.

CLÁUSULA 16

GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

- 16.1.** No procede la constitución de garantía provisional, al tratarse de un procedimiento abierto supersimplificado.
- 16.2.** No procede la constitución de garantía definitiva.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 17

ABONOS A LA ADJUDICATARIA

17.1. La adjudicataria facturará el servicio objeto del contrato mediante la presentación de facturas mensuales, en las que deberán constar: la fecha de los días de impartición realizados, las horas de formación por cada día impartido y el concepto de la formación impartida indicando el nivel de los grupos en cuestión.

17.2. El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/s factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitadas por la entidad contratante.

17.3. En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la Fundació Institut de Recerca contra la Leucemia Josep Carreras tiene el procedimiento de admisión de facturas electrónicas (eFACT).

Las facturas electrónicas deberán ser tramitadas mediante el sistema eFact del AOC, se expedirán a mes vencido y deben ser conformes con el gestor del contrato para su adecuada tramitación.

Los códigos DIR de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucemia Josep Carreras para la presentación de facturas electrónicas son:

- **OFICINA CONTABLE:** A09006468
- **ÓRGANO GESTOR:** A09006468
- **UNIDAD TRAMITADORA:** A09006468

17.4. Los datos fiscales necesarios para el registro de las facturas son los siguientes:

FUNDACIÓ INSTITUT RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS

Carretera de Can Ruti, Camí de les Escoles, s/n

08916 Badalona (Barcelona)

NIF: G65454308

La/s factura/s electrónica/s tendrá/n que indicar, además de los campos de facturación requeridos en la **cláusula 12.1**, los siguientes campos:

- a) El número de pedido asignado a la adjudicación.
- b) El código de expediente de licitación

La/s factura/s se deberá/n presentar, como máximo, el día cinco (5) del mes siguiente al de la fecha de la factura. Si se recibe después de esta fecha, se considerará como fecha a todos los efectos, la del último día del mes de su recepción.

CLÁUSULA 18

RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS

- 18.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.
- 18.2.** La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, atendidas las características del presente contrato

CLÁUSULA 19

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 19.1.** El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las funciones siguientes:
- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
 - Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los Pliegos como en la propuesta u oferta.
 - Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del servicio objeto del contrato.
 - Asumir la interlocución con el/la coordinador/a técnica o responsable designado/a por la adjudicataria.
 - Velar porque la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

- 19.2.** La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.
- 19.3.** En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.
- 19.4.** La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente Pliego.

CLÁUSULA 20

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

20.1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Los Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores, contratistas y subcontratistas tienen que adecuar su actividad, asumiendo las obligaciones siguientes:

- a) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: la empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del mismo, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

La empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones referidas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

20.2. Obligaciones esenciales del contrato:

- a) El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- b) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- c) La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- d) Aquellas obligaciones del PCAP y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- e) La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

CLÁUSULA 21

OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

21.1. Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a) Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b) Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- c) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, entre otros) de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.

- e) Respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre y las normas que la desarrollen.
- f) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, concretamente de estar al corriente con la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- g) En base a la **Recomanació 2/2005** de 5 de mayo de la Junta Consultiva, modificada por la **Recomanació 1/2009**, de 30 de julio, se incluyen las siguientes cláusulas del uso del catalán:
- La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con las entidades contratantes derivadas de la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco y los posteriores contratos basados. Así mismo, la empresa contratista y las empresas subcontratistas, si procede, deberán utilizar, al menos, el catalán, en los títulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de los comunicados de carácter general que se deriven de la ejecución de las presentaciones objeto del contrato.
 - La empresa adjudicataria deberá entregar los trabajos objeto del presente contrato, como mínimo, en catalán, excepto en aquellos casos donde exista una obligación de redactarlos en otro idioma.
- h) Así mismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que permitan asegurar que podrán realizarse las prestaciones objeto del servicio en catalán. En este sentido, la empresa adjudicataria deberá destinar las acciones formativas de su personal que sean necesarias para garantizar que los mismos, si procede, puedan relacionarse con el público, con un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.
- i) Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad,

raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.

- j) Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k) Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
- l) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con el que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación con actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- m) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- n) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público con relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- o) Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- p) Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.

- q) No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- r) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- s) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- t) No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- u) No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
- v) Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- w) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- x) Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- y) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los

- casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del **IJC** del cumplimiento de aquellos requisitos.
- z) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.
- aa) La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

CLÁUSULA 22

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- 22.1.** En el supuesto de que surgieran incidencias en relación con los servicios realizados, estos no se entenderán recepcionados, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al adjudicatario para que proceda a enmendar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los servicios y el consiguiente pago de la factura mensual que corresponda.

- 22.2.** La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante conformidad técnica del **IJC**, ya sea mediante aceptación del albarán de entrega, validación del ticket de la incidencia o similar, donde deberá quedar reflejada la conformidad de los representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de la entidad contratante.

- 22.3.** Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la recepción de todas las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la última factura si esta es posterior a la fecha de recepción.
- 22.4.** Transcurridos los citados plazos sin que el **IJC** haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o servicios ejecutados, estos se considerarán recibidos.

CLÁUSULA 23

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

- 23.1.** En el caso de que se permita subcontratar la realización parcial del contrato, la adjudicataria tendrá que comunicar por escrito al Órgano de Contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, en cuanto inicie la ejecución de este, la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista. Deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.
- 23.2.** Si durante la fase de ejecución del contrato, la empresa contratista pretendiera modificar las empresas subcontratadas, el Órgano de Contratación tiene que autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.
- 23.3.** De conformidad con aquello establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se previene la posibilidad de que el Órgano de Contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- 23.4.** Los pagos efectuados por parte del Órgano de Contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

- 23.5.** El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.
- 23.6.** La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos al artículo 214.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 24

DEMORA EN LAS PRESTACIONES

- 24.1.** La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como también los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.
- 24.2.** Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.
- 24.3.** En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco (5) días hábiles y el Órgano de Contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.
- 24.4.** La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a seis (6) meses.

CLÁUSULA 25

RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

- 25.1.** La adjudicataria tendrá que resarcir a la entidad contratante, o al personal que de ella dependa, por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

25.2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compeler a la adjudicataria al cumplimiento de este.

25.3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

LEVES:

- a) Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c) No avisar a la entidad contratante del cambio en el responsable asignado al contrato
- d) Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- e) La ausencia de documentación preceptiva para la correcta ejecución del objeto del contrato.

GRAVES:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- c) Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- d) El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

MUY GRAVES:

- a) Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono u otras causas.
- b) Pasividad, dejadez y desidia en la ejecución del objeto del contrato.

- c) La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si se tercia, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- e) No poner a disposición personal para la ejecución de la prestación contratada.
- f) Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- g) Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- h) Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- i) Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- j) Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- k) El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

25.4. En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el Órgano de Contratación de la entidad contratante resolverá.

25.5. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 5% del importe adjudicado en cada uno de los contratos formalizados, según los lotes definidos en el expediente.
- Faltas GRAVES: 3% del importe adjudicado en cada uno de los contratos formalizados, según los lotes definidos en el expediente.
- Faltas LEVES: 1% del importe adjudicado en cada uno de los contratos formalizados, según los lotes definidos en el expediente.

25.6. Cuando el **IJC** decida aplicar cualquiera de las penalizaciones establecidas en el presente Pliego, comunicará por escrito a la empresa adjudicataria el motivo de la

misma, el porcentaje que representa la penalización y el importe absoluto de la misma.

- 25.7.** La empresa adjudicataria deberá abonar al **IJC** estos importes en el periodo de facturación inmediatamente siguiente, mediante minoración del correspondiente importe en la siguiente factura. En el caso de que no hubiera facturas pendientes de emitir, el **IJC** podrá descontar de la garantía definitiva el importe de las penalizaciones aplicadas o emitir factura de cargo al licitador para que este haga el pago oportuno.
- 25.8.** El Órgano de Contratación se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias en la ejecución del objeto del contrato si se aplican más de tres penalidades de las señaladas en la sección 5, durante el periodo de vigencia del contrato.
- 25.9.** En caso de que se produzca alguna de las incidencias descritas en este contrato, el procedimiento que se seguirá será el que se detalla a continuación:
- El **IJC** notificará al adjudicatario por escrito la incidencia/ incumplimiento ocurrido, su graduación y las características de este.
 - Se dará un plazo máximo de diez (10) días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando qué medidas ha adoptado para evitar la producción de una nueva incidencia/incumplimiento.
 - El **IJC** notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.

CLÁUSULA 26

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 26.1.** El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
- 26.2.** Además de las indicadas en punto anterior, constituyen causas específicas de resolución:
- La demora en el inicio de las prestaciones.



- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- En base a la **Recomanació 2/2005** de 5 de mayo de la Junta Consultiva, modificada por la **Recomanació 1/2009**, de 30 de julio, es causa específica de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones previstas con relación al uso del catalán y en general, el incumplimiento de cualquier de las obligaciones relativas al uso del catalán que se derivan de las previsiones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. Sin embargo, con carácter previo a la

adopció de las medidas de resolución contractual, el Órgano de Contratación podrá requerir la empresa contratista para que cumpla las obligaciones lingüísticas de uso del catalán con aplicación del sistema de penalidades previsto en el artículo 196 del LCSP

CLÁUSULA 27

EJECUCIÓN

- 27.1.** La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y tendrá que garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 28

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 28.1.** Con relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP del Libro II, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.
- 28.2.** Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- i Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos al

artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

- ii Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos al artículo 214 de la LCSP. En este supuesto, hará falta la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

No se prevén causas objetivas de modificación contractual.

28.3. El procedimiento para modificar el contrato será:

- a) Informe justificativo del responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- b) Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- c) Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez (10) días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- d) Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.

28.4. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias por el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el Órgano de Contratación que cumpla con el previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

28.5. En estos supuestos, el contratista restará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar

ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

- 28.6.** No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a ningún tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 29

CONFIDENCIALIDAD

- 29.1.** El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.
- 29.2.** Así mismo, el empresario tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 30

REGIMEN DE RECURSOS

- 30.1. Cuando el procedimiento de licitación tenga un valor estimado superior a 100.000 euros:**

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación del Acuerdo marco o contratos basados en esto, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir el Acuerdo marco o los contratos basados; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre el procedimiento de homologación al Acuerdo marco o adjudicación de los contratos basados, siempre que estos determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de

admisión y de adjudicación adoptados por el órgano de contratación; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El recurso se podrá interponer por las **personas** físicas y jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince (15) días hábiles, que se contarán de acuerdo con aquello establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán el que se indica en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos dos (2) meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

30.2. Cuando el procedimiento de licitación tenga un valor estimado inferior o igual a 100.000 euros:

Los actos derivados del procedimiento de la contratación basada podrán ser

impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante la Administración de adscripción del IJC, en los plazos y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los pliegos o la invitación, el plazo para interponer el recurso de alzada es de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante del IJC.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres (3) meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Badalona, a 29 de febrero de 2024

Evarist Feliu Frasnado
Órgano de Contratación

VI. ANEXOS

ANEXO NÚM. 1

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En conformidad con el artículo 159.6.c) de la LCSP, por el hecho de tramitarse el presente expediente mediante el procedimiento abierto supersimplificado se requiere que la totalidad de criterios de adjudicación sean sujetos a valoración mediante la aplicación de fórmulas automáticas

Asimismo, en el artículo 145 de la LCSP se establece que «la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de acuerdo con la mejor relación calidad-precio», y además «la mejor relación calidad-precio se evaluará de acuerdo con criterios económicos y cuantitativos».

Por lo tanto, teniendo en cuenta esta reflexión y con el fin de garantizar una comparación objetiva de las propuestas de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la económicamente más ventajosa, los criterios de valoración se han centrado únicamente en elementos objetivos y valorables matemáticamente.

Los servicios objeto de esta licitación se adjudicará a la/s empresa/s que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, según los criterios que, por orden decreciente de importancia y con la ponderación correspondiente, se señalan a continuación: **Puntuación máxima total: 100 puntos.**

Los siguientes criterios son de aplicación para la valoración de los tres (3) lotes incluidos en el presente expediente de licitación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (HASTA 100 PUNTOS).

- i **Oferta económica:** se valorará con **hasta 82 puntos**, las ofertas económicas presentadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) * \left(\frac{1}{1, P} \right) \right] * P$$

Siendo:

P_v = puntuación de la oferta a valorar

O_v = importe de la oferta a valorar

O_m = importe de la oferta más baja presentada

IL = importe máximo del precio unitario a valorar

P = ponderación del concepto a valorar

Las proposiciones se calificarán de presuntamente desproporcionadas o anormales cuando **el precio o el importe** ofertado por el licitador sea **inferior** al valor obtenido al restar el **40%** respecto de la media aritmética de las propuestas presentadas para cada uno de los conceptos indicados.

ii Aportación de experiencia (hasta 12 puntos)

Se asignarán **hasta 12 puntos** a la aportación de experiencias en la impartición de formaciones de idiomas a los solicitados en el presente procedimiento de licitación durante los últimos cinco (5) años (hasta el 2019 como máximo).

Para optar a la presente asignación de puntuación, será necesario adjuntar a la oferta un **certificado de buena ejecución** emitido por la entidad, pública o privada, receptora de las formaciones de idiomas.

En dichos certificados deberá indicarse, como mínimo, el nombre de la persona (deberá coincidir con la persona que estará adscrita a la ejecución del objeto del contrato de la presente licitación), la duración de la formación y una breve descripción de la formación impartida.

Así, la puntuación se asignará de la siguiente manera:

Concepto	Ponderación
Aportación de hasta dos (2) certificados	4 puntos
Aportación de hasta cuatro (4) certificados	8 puntos
Aportación de cinco (5) o más certificados	12 puntos

iii Disposición de certificaciones (hasta 6 puntos)

Se asignarán **hasta 6 puntos** a la aportación de certificaciones oficiales, calificación de formador/a de personas adultas, títulos de master o postgrado disponibles por el personal que estará adscrito a la ejecución del contrato y que estén relacionados con el objeto del contrato, como, por ejemplo, filología española, catalana o inglesa.

Cabe indicar que no se aceptará que las certificaciones presentadas para el presente criterio sean las mismas que las presentadas para el cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si ese fuera el caso, se asignarán cero (0) puntos para el presente criterio de valoración.

En el caso del **Lote 3**, se aceptarán aquellas certificaciones oficiales emitidas en países de habla inglesa, como, por ejemplo, Level 3 in training and education de UK o similar.

Cabe indicar que no serán aceptadas las certificaciones asignadas a nivel empresarial, es decir, sólo optarán a la asignación de puntuación aquellas certificaciones o titulaciones que estén asignadas a una persona física, la cual, sea una de las adscritas a la ejecución del contrato.

Para optar a la presente asignación de puntuación, será necesario aportar una copia del certificado o titulación emitido por la entidad correspondiente.

Así, la puntuación se asignará de la siguiente manera:

Concepto	Ponderación
Aportación de un (1) certificado o titulación	2 puntos
Aportación de dos (2) certificados o titulaciones	4 puntos
Aportación de tres (3) o más certificados o titulaciones	6 puntos

ANEXO NÚM. 2 – LOTE ...

MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El Sr. con NIF núm., en nombre propio o de la empresa que representa, en calidad de, y según escritura pública autorizada delante el Notario Sr./Sra., en fecha y con número de protocolo Con CIF núm., domiciliado/a en, calle núm. opta a la contratación del **LOTE X** relativa al objeto indicado en el encabezamiento y, MANIFIESTA:

- Que declara conocer y acepta las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares;
- Que se compromete a realizar estos trabajos con estricta sujeción a los requisitos mencionados y condiciones de acuerdo con el presupuesto que se ha indicado en este mismo Anexo;
- Que los importes de ejecución del contrato por el cual se compromete son los indicados en el apartado 1 de título “Oferta Económica” de este mismo Anexo;
- Que los servicios propuestos cumplen con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas;

1. OFERTA ECONÓMICA – LOTE X

Descripción conceptos	Importe máximo	Importe ofrecido	Importe ofrecido
	unitario	I.V.A. exento	I.V.A.exento
	I.V.A. exento	(en número)	(en letra)
Precio por hora	35,00 €		

2. APORTACIÓN DE EXPERIENCIA

Experiencias en la impartición de formaciones de idiomas durante los últimos cinco (5) años	Marcar con "X" la casilla que corresponda
Aportación de hasta dos (2) certificados	
Aportación de hasta cuatro (4) certificados	
Aportación de cinco (5) o más certificados	

3. DISPOSICIÓN DE CERTIFICACIONES

Aportación de certificaciones oficiales, calificación de formador/a de personas adultas, títulos de máster o postgrado	Marcar con "X" la casilla que corresponda
Aportación de un (1) certificado o titulación	
Aportación de dos (2) certificados o titulaciones	
Aportación de tres (3) o más certificados o titulaciones	

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a de de 202.....

Firmado:

ANEXO NÚM. 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN

Núm. de expediente de contratación:

Objeto del contrato:

Datos identificativos de la empresa:

Apellidos y nombres o razón social

NIF

Datos de la persona que actúa en representación de la empresa

Nombre y apellidos

NIF

Declaro, bajo mi responsabilidad

Que la empresa que represento procederá a la subcontratación

☐ No

☐ Sí: (indicar % o coste previsto)

Prestaciones a realizar (obligatorio):

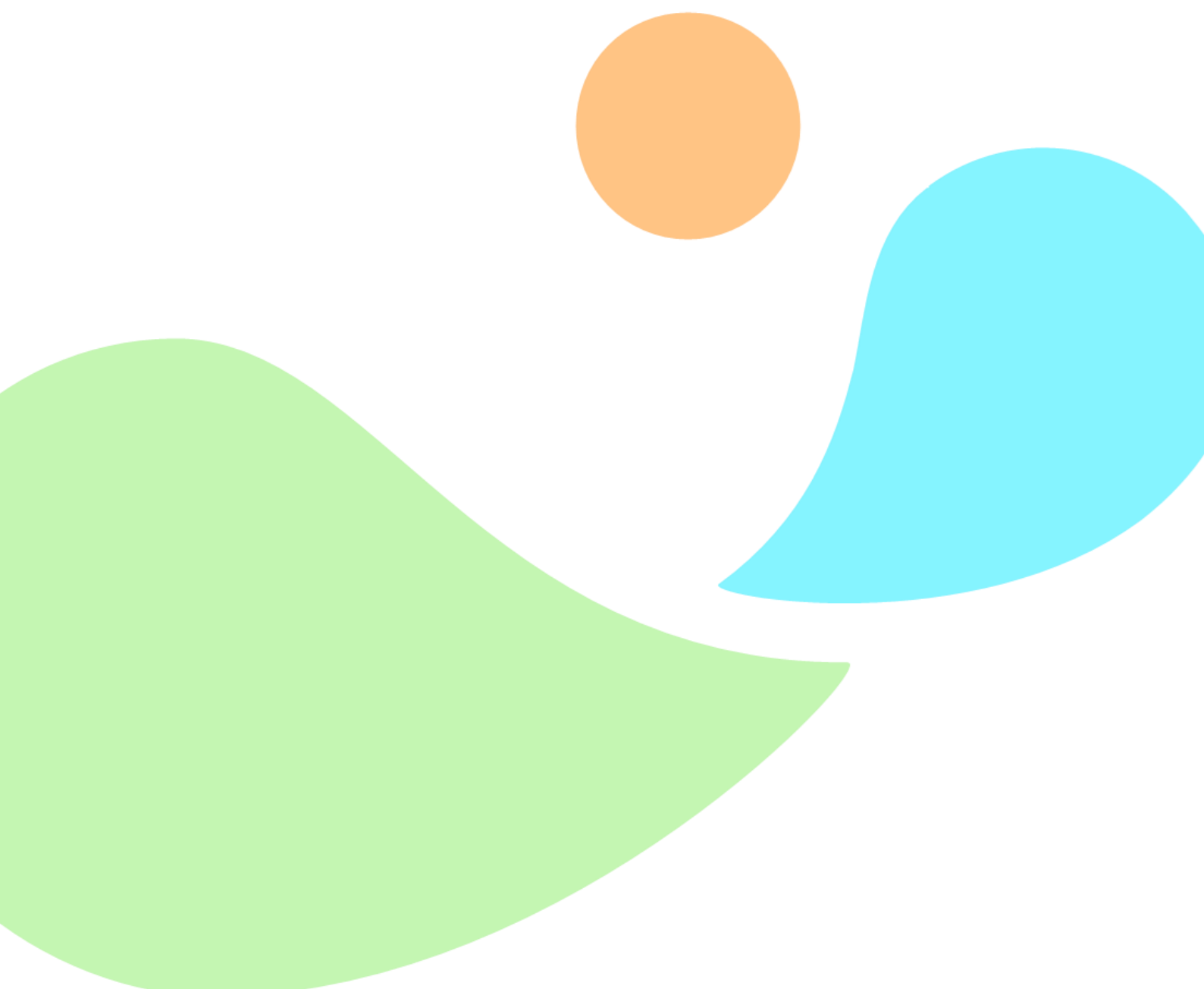
(Concretad datos de la empresa a subcontratar si ya dispone de tales datos).

Y para que así conste, firmo esta declaración,

Localidad y fecha

Firma del/de la representante legal

Sello de la empresa



ANEXO NÚM.4

DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del **servicio de formación en idiomas** para la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras, declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

☐ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora.

ANEXO NÚM. 5

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Señores,

El firmante, certifica:

- ☐ Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- ☐ Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen a su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- ☐ Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respete los que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

ANEXO NÚM. 6

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A. INTRODUCCIÓN

La oferta económica deberá ser presentada mediante precios unitarios, donde quedarán incluidos todos los costes relacionados (gestión, desplazamientos, dietas, entre otras) con el objeto del contrato.

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación, basado en importes unitarios, es de **19.950,00 €** exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1. apartado 9º) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido, desglosado de la manera siguiente:

	Concepto	Importe máximo
Lote 1	Servicio formación idioma castellano	4.200,00 €
Lote 2	Servicio formación idioma catalán	3.150,00 €
Lote 3	Servicio formación idioma inglés	12.600,00 €
	TOTAL	19.950,00 €
	I.V.A.	0,00 €
	Total PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	19.950,00 €

El cálculo del presupuesto base de licitación ha sido elaborado mediante la consulta realizada a profesionales del sector que podrían realizar el servicio solicitado y que se adjuntan al expediente correspondiente. Dicho presupuesto base de licitación se ha calculado de acuerdo con el siguiente desglose y estimación orientativa derivada de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas:

	Horas anuales estimadas	Precio hora máximo	Estimación total anual
Lote 1	120	35,00 €	4.200,00 €
Lote 2	90	35,00 €	3.150,00 €
Lote 3	360	35,00 €	12.600,00 €
	Total PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		19.950,00 €

La estimación de la tabla anterior es orientativa y no debe considerarse como una obligación de compra, ya que las peticiones de servicio serán solicitadas en base a las necesidades reales en el momento de la ejecución del servicio.

C. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la determinación del Presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los siguientes conceptos y porcentajes del PBL los presupuestos facilitados por diversos proveedores que pueden realizar el servicio objeto de la licitación:

- **Costes Directos: 81,00%**
- **Costes Indirectos: 13,00%**
- **Beneficio comercial: 6,00%**

- **Impuestos: IVA:** Se aplicará por el concepto objeto del servicio un IVA del 0%

ANEXO NÚM. 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr., con DNI núm., actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para el **servicio de formación de idiomas** para la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por lo tanto ni el abajo firmante ni sus administradores y / o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
3. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya.
4. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
5. Que la empresa que representa está dada de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejercen actividades sujetas a este impuesto.
6. Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.
7. Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.
8. Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por la Fundación Instituto de Investigación contra la Leucemia Josep Carreras, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.
9. Que los datos fiscales de la compañía son:

- Razón social:
- Dirección:
- Código postal:
- NIF:
- Teléfono:
- Mail de contacto:

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable,

a de de

Firma